



AJUNTAMENT
DE TORELLÓ

ÀREA DE SERVEIS A LES PERSONES
INFÀNCIA I JOVENTUT
Núm. Exp.:X2024004032

CONVENIO SUBVENCIONES DIRECTAS – FEDERACIÓ D'ASSOCIACIONS DE
MARES I PARES ALUMNES DE TORELLÓ

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por el alcalde Marçal Ortuño Jolis y facultado por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2024, asistido por la secretaria Montserrat Freixa Costa.

Por otro lado, la Federació d'Associació de Mares i Pares d'alumnes de Torelló, representada por la presidenta, Vanessa Asensio Mora.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que el Ayuntamiento de Torelló dispone del presupuesto del año 2024 debidamente aprobado y en el apartado de gastos figura la partida 103-337-4890001 por el importe de 8.000 euros, con la descripción SUBV. NOMINATIVA FEDERACIÓ D'AMPAS PELS CASALS.

II. Que la entidad ha solicitado con la documentación requerida por el Ayuntamiento de Torelló una subvención por importe de 8.000 euros, para llevar a cabo el casal de verano de la Federació AMPAS 2024.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento por importe de 8.000 euros, en la ejecución del proyecto Casal d'Estiu de la Federació d'AMPAS.

Segundo.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiaria.

Tercero.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución del casal de verano de la Federació AMPAS, la cual se llevará a cabo entre los días junio, julio, agosto y setiembre.



AJUNTAMENT
DE TORELLÓ

Cuarto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto subvencionado como máximo el día 30 de octubre de 2024, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa de gastos simplificado (Anexo V) y Anexos A, B y C.
2. Documentación impresa por el/por la beneficiario/a en la ejecución del proyecto y/o actividad donde figure la colaboración del Ayuntamiento. Si se da el caso.

Quinto.- PAGO:

1. El pago de la subvención se realizara de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.
2. Previa solicitud motivada de la beneficiaria y mediante el documento previsto al efecto, *Sol·licitud de bestreta Annex II*, se podrá conceder un pago a cuenta de como máximo el 80%. El plazo para su presentación finalizara el día 31/07/2024.

Sexto.- OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/AS:

1. Los preceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
2. La beneficiaria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
3. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar des de la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
4. Los beneficiarios deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos o audiovisuales.
5. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
6. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.
7. En caso que los/las beneficiarios/as no puedan llevar a cabo las actividades recogidas en el presente convenio, tendrán que solicitar la renuncia expresa a la subvención concedida, mediante la presentación del documento previsto al efecto. (Anexo VI)



AJUNTAMENT
DE TORELLÓ

Séptimo.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES:

1. Los beneficiarios deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.
2. La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Octavo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y de su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan, firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

Noveno.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente des del día de su firma y hasta el día 30 de octubre de 2024. No podrá ser objeto de prórroga.

43628724R Signat digitalment
per 43628724R
LIDIA LIDIA TRUÑO (R:
TRUÑO (R: G65805988)
G65805988) Data: 2024.10.29
12:56:33 +01'00'